SECRETARÍA DE FAMILIA

CONTRATO 10.11.00-21.12-029-2025_

ACTA DE SUSPENSIÓN

FECHA DE ELABORACION:			

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO NÚMERO:	10.11.00-21.12-029-2025	DE	2025
OBJETO: GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL MODELO DE JUGAR PARA SANAR DEL PROGRAMA SANARTE.			
ORGANISMO CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO		
SUPERVISOR:	NORIDA MAZO ESPINOSA		
CONTRATISTA:	FUNDACION ATENCION A LA NIÑEZ- FAN		
ASOCIADO:	N/A		
VALOR [$]:	El valor total estimado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($274.557.720) respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 364 del 19 de febrero de 2025 expedido por la secretaría de hacienda.		
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Rionegro – Antioquia y Fundación atención a la niñez se celebró el contrato 10.11.00-21.12-029-2025 cuyo objeto es "GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL MODELO DE JUGAR PARA SANAR DEL PROGRAMA SANARTE.", por un valor de $274.557.720 incluido IVA y un plazo estipulado de Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

- Que de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 18 de marzo del año 2025, quedando como fecha de terminación el día 31 de diciembre del año 2025.

- Que la supervisión del contrato realizó consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con corte al 18 de septiembre de 2025, en la que constató que la sede de la Fundación FAN en la jurisdicción de Rionegro, Antioquia, figura con el estado *"SERVICIO NO HABILITADO"*, motivo por el cual se procedió a realizar requerimiento a la misma con la finalidad de conocer las causas y realizar las actuaciones a las que haya lugar.

- Que la respuesta al requerimiento mencionado, fue remitida por la Fundación FAN el 30 de septiembre de 2025 a la entidad, una vez revisada la documentación allegada, entre la cual se incluyó la Licencia de funcionamiento bienal del 2 de diciembre de 2024 emitida por el ICBF, el Concepto del ICBF y el Radicado MERCURIO SGDA de la Gobernación de Antioquia, se confirmó que la sede Jugar para Sanar – Rionegro no cuenta con habilitación vigente en el servicio de Psicología (código 344), según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

- En vista de que la Licencia de funcionamiento bienal del 2 de diciembre de 2024 emitida por el ICBF, no cubre el objeto del presente contrato, en tanto, los sujetos de acompañamiento no sólo incluyen a niños, niñas y adolescentes en una medida de protección, el día 09 de octubre de 2025, se solicitó a la Fundación FAN formular una alternativa de atención, que permita dar continuidad a los servicios requeridos en el contrato mencionado.

- Que en virtud de lo anterior, el contrato 10.11.00-21.12-029-2025 es objeto de suspensión debido a que la sede "Jugar para Sanar – Rionegro", en la cual la Fundación Atención a la Niñez – FAN desarrolla las atenciones psicoterapéuticas del programa SanArte, no cuenta con habilitación vigente en el servicio de Psicología (código 344), según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Toda vez que, dicha situación genera una imposibilidad jurídica sobreviniente para la continuidad en la ejecución del objeto contractual, hasta tanto la entidad contratista subsane las condiciones que dieron lugar a la medida sanitaria impuesta por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato 10.11.00-21.12-029-2025 por un término de 45 días calendario.

- El supervisor/ Administrador, deberá requerir al contratista para que reporte a la compañía aseguradora o garante de la suspensión del contrato 10.11.00-21.12-029-2025, como de sus prórrogas (cuando haya lugar).

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato 10.11.00-21.12-029-2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de 45 días calendario. Si antes de este término cesaren las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.
- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El contratista, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.
- El contratista informará a la compañía aseguradora de la suspensión del contrato, con el fin de suspender las garantías que amparan el mismo, el cual deberá allegar constancia de la modificación de la póliza al supervisor.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron: 10 OCT 2025

NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ
Secretario de Familia (E)
CONTRATANTE

MARISOL VANEGAS CARO
Representante Legal FAN
CONTRATISTA

NÓRIDA MAZO ESPINOSA
Profesional Especializada G03
Subsecretaría de Bienestar Social
SUPERVISORA

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Ospina Castaño/ Psicóloga/ Subsecretaria de Bienestar social		10-10-2025
Revisó	Daniel Alejandro Pacheco Cuesta/ Abogado Secretaría de Familia.		10-10-2025
Aprobó	Nórida Fernanda Mazo Espinosa / Profesional Especializada/ Subsecretaría de Bienestar social		10-10-2025
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			